



## Ordenanza Municipal

Nº 013-2023-MPC/CM.

Cangallo, 14 de abril del 2023

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO;**



**VISTOS:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 007-2023-MPC/CM, el Informe N° 132 -2023-MPC-300454-EPR/OPP de fecha 13 de abril del 2023 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Acuerdo de Concejo Municipal N° 037-2023-MPC/CM de fecha 17 de abril del 2023 y;



**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 197° y 199°, establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad;

Que, la Ley de Bases de Descentralización - Ley N° 27783, en su Título III, Aspectos Generales de la Descentralización, capítulo IV, dispone que los Gobiernos Locales, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses de su población de sus correspondientes colectividades;

Que, de acuerdo a lo prescrito por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su Título XII, Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, el artículo 148° señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado; así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la Ordenanza Municipal es la norma de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley N° 28056 - Ley del Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 11° establece que los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la Programación Participativa, así como del presupuesto total de la Entidad;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO

*Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo*



Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley N° 27806, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de su gestión; que se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública; y para mejor realización de estas Audiencias Públicas, es necesario contar con un reglamento que establezca pautas y los mecanismos a seguir en las respectivas Audiencias Públicas que llevará a cabo la Municipalidad Provincial de Cangallo para promover, facilitar la participación democrática y responsable de las instituciones públicas y privadas; así como de los ciudadanos de la Sociedad Civil;

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 9° numeral 8), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal Provincial de Cangallo por UNANIMIDAD la siguiente:

## ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Cangallo, compuesto por VI Capítulos, 30 Artículos y 02 Disposiciones Complementarias y Finales, que forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - CONFORMAR** el Equipo Técnico de Rendición de Cuentas mediante Resolución de Alcaldía, responsable de la coordinación y realización de la Audiencia Pública.

**ARTÍCULO TERCERO. - FACULTAR** al Señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía se convoque la realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de conformidad con el Reglamento aprobado mediante la presente ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Asesoría Legal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Servicios Públicos y Gerencia de Medio Ambiente y demás áreas pertinentes; así como las Instituciones Públicas y la Sociedad Civil que participe en el proceso, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano o periódico de mayor circulación local, la publicación de la misma en la página web de la Municipalidad.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CANGALLO - AYACUCHO

*Teofilo Nuñez Achallma*  
ALCALDE

Cangallo, Plaza Principal de Cangallo, N. 012 - Telf: 056 036 689  
Oficina de Coordinación - Jr. Chorro 274 (Calle Ocasillo) - Ayacucho  
Municipalidad de Cangallo @muncangallo.com  
www.gunpermuncangallo Teofilonu@municangallo.com



PERU  
BICENTENARIO

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO

*Unión de la Unidad, la Paz y el Desarrollo*



## REGLAMENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO, PROVINCIA DE CANGALLO - AYACUCHO.

### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1º.- DEFINICIÓN

Las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Cangallo son espacios de encuentro de las autoridades, funcionarios públicos, la sociedad civil organizada y población en general para informar respecto a los logros, dificultades, avances de la gestión municipal.

#### Artículo 2º.- OBJETIVO

Las Audiencias Públicas tienen por objetivos:

- Fortalecer la relación Gobierno local y Ciudadanía.
- Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión público local.
- Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.
- Contribuir al desarrollo de los principios rectores de los políticos y gestión local de transparencia, gestión moderna por resultado y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadano en el manejo de los recursos públicos.

#### Artículo 3º.- FINALIDAD

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tiene por finalidad informar respecto de los temas prioritarios sobre la ejecución de actividades, proyectos priorizados y proyectos estratégicos, sobre los avances, logros alcanzados, así como las limitaciones y fortalezas de los 100 días de Gestión 2023, y las propuestas a corto y mediano plazo de la Municipalidad Provincial de Cangallo.

#### Artículo 4º.- PRINCIPIOS

Los Principios que regirán la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas son:

- Garantizar la **TRANSPARENCIA** de la información que brindan los funcionarios de manera clara, real y consistente.
- Garantizar la **PARTICIPACION** de todos los actores sociales y población en general de la Provincia de Cangallo.
- Garantizar el **RESPECTO** entre autoridades y población en el intercambio de opiniones.
- Garantizar la **NEUTRALIDAD** con la participación y opiniones de la población en general.

#### Artículo 5º.- ALCANCE

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a las Autoridades de la Municipalidad Provincial de Cangallo, a las Organizaciones Profesionales, Organizaciones Sociales, la población en general de la Provincial de Cangallo que participen en el evento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

#### Artículo 6º.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
- Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativos
- Ley N° 26300 - Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadana.
- Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado.
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF.



- Resolución de Contraloría N° 332-2007-CG que aprueba la Directiva N° 004-2007-CG/GDES "Rendición de Cuentas de los Titulares".
- Resolución de Contraloría N° 001-2010-CG que aprueba la modificación de la Directiva N° 004-2007-CG/GDES "Rendición de Cuentas de los Titulares", aprobada por la Resolución de Contraloría N° 332-2007-CG y sus modificatorias.

## CAPÍTULO II

### DEL PROCESO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA

#### Artículo 7º: RENDICIÓN DE CUENTAS

El Alcalde y los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Cangallo informarán a la Ciudadanía sobre la transferencia de la gestión y los avances, logros, dificultades y perspectivas de la Gestión de la Municipalidad que dirige.

#### Artículo 8º: ACTIVIDADES PRELIMINARES

Para la Rendición de Cuentas es necesario contar con lo siguiente:

- Elaboración del cronograma de actividades y contenido del resumen ejecutivo, el cual estará a cargo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Elaboración del Compendio informativo, el cual estará a cargo de Oficina de Planificación y Presupuesto e imagen institucional
- El Equipo Técnico de la Municipalidad, estará integrado por:
  - Gerente Municipal
  - Secretaria General
  - Oficina de Asesoría Jurídica
  - Oficina de Planeamiento y Presupuesto – coordinador
  - Oficina de Administración Financiera y Finanzas.
  - Oficina de Logística y Control Patrimonial.
  - Oficina de Contabilidad.
  - Unidad de Tesorería
  - Unidad de Transportes
  - ATM
  - UGM
  - Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
  - Gerencia de Desarrollo Económico.
  - Gerencia de Medio Ambiente.
  - Gerencia de Desarrollo Social.
  - Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.
  - Unidad de Imagen Institucional.
  - Oficina de IVP.

#### Artículo 9º: CONTENIDO DEL RESUMEN EJECUTIVO

El resumen ejecutivo contendrá las actividades realizadas en la Gestión de la Municipalidad, el cual deberá ser distribuido entre los asistentes a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas en forma de compendio. El documento será elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en base a la información recibida de las distintas Gerencias y Oficinas involucradas.

El informe del resumen ejecutivo de Rendición de Cuentas, deberá contener lo siguiente:

- Situación de las Transferencias recibidas de la Gestión anterior.
- Gestión del Gobierno Local, información de actividades y proyectos de inversión y su ejecución presupuestaria.
- Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana, incluyendo el funcionamiento del Consejo de Coordinación Local.
- Los logros y avances alcanzados durante la gestión
- Los Convenios suscritos y el impacto obtenido con los mismos.
- La información que sea necesaria para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.



## CAPITULO III DE LA CONVOCATORIA

### Artículo 10°.- APROBACIÓN.

El Alcalde y/o los Regidores, podrán proponer que se convoque a Audiencia Pública para Rendición de Cuentas anualmente, quedando a criterio del Plana de Concejo Municipal la aprobación de la referida convocatoria.



### Artículo 11°.- DE LA CONVOCATORIA

El Alcalde convocará a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, conforme al Acuerdo de Concejo que así lo disponga, dicha convocatoria deberá efectuarse con una antelación no menor de quince (15) días calendario antes de la fecha de realización y será publicado en el Portal de la Municipalidad Provincial de Cangallo.



### Artículo 12°.- DE LAS INVITACIONES.

El Gobierno Local, a fin de garantizar la legalidad y la transparencia de la información, dispondrá la conformación de una Comisión Técnica de Audiencia Pública que conforme a la Constitución y las Leyes tienen competencia y atribuciones de supervisión y fiscalización; así como, a Instituciones Privadas, Organizaciones sociales de Base y demás ciudadanos que tengan interés en participar, a fin de proteger los derechos de participación y control de los ciudadanos.

Se preverá a través de la Oficina de Imagen Institucional, la elaboración y ejecución de un Plan de Trabajo, previa conformación de un Equipo de Trabajo, para la realización de una Campaña Informativa de Audiencia Pública Municipal, la cual deberá considerar en estricto la elaboración de videos, gigantografías, paneles vallas o murales para su difusión en los medios de comunicación (Emisoras, Televisión, afiches, banderolas, oficios y otros).

### Artículo 13°.- DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

La Comisión Técnica de la Organización de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas será reconocida mediante Resolución de Alcaldía y estará integrado por funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Cangallo, bajo el siguiente detalle:

- a. El Gerente Municipal, quien la presidirá.
- b. Secretaria General.
- c. Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
- d. Gerente de Desarrollo Social.
- e. Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.
- f. Gerente de Desarrollo Económico.
- g. Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- h. Jefe de la Oficina de Imagen Institucional.
- i. Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
- j. Jefe de la oficina de Logística y Tesorería
- k. Jefe de Recursos Humanos
- l. jefe de IVP

### Artículo 14°.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN.

Son las siguientes:

- a. Apoyar en la organización y ejecución del proceso de Rendición de Cuentas a través de un Plan de Trabajo.
- b. Recojo de Información, ordenamiento y elaboración del Informe a ser presentado en la Audiencia de Rendición de Cuentas.
- c. Brindar soporte técnico y facilitación en el desarrollo de la Rendición de Cuentas.

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO

*Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo*



## CAPITULO IV PARTICIPANTES, INVITACIONES, ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y REGLAS DE PROCEDIMIENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL.

### Artículo 15°.- DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

La Rendición de Cuentas es un acto del Gobierno Local, que consiste en entregar la información de la gestión municipal y presentarla públicamente a la población de la Provincia de Cangallo. La información entregada se sustenta en la ejecución presupuestal y el uso de los recursos propios correspondiente al año anterior, para esto se podrá utilizar fotos y/o videos de las actividades y obras ejecutadas.

### Artículo 16°.- DEL CONTENIDO.

La Audiencia Pública es un derecho de participación vecinal, donde el vecino de nuestra jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación, en este aspecto la Audiencia Pública se entiende que es de carácter consultivo y directo.

Los temas a tratarse en la Audiencia Pública Municipal, se encuentran relacionados íntegramente a la Gestión Municipal, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

### Artículo 17°.- FECHA, HORA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Audiencia Pública, se realizará el día miércoles 24 de mayo del presente año, a horas 09:00 am, en el Auditorium de la Municipalidad provincial de Cangallo de conformidad al Decreto de Alcaldía.

### Artículo 18°.- DE LOS PARTICIPANTES.

La participación en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas será de la siguiente manera:

- a) De los Derechos:
  - Derecho a hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda, previa su inscripción al uso de la palabra.
  - Derecho a recibir información referente a los temas detallados en la Agenda.
- b) De las Obligaciones:
  - Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
  - Emplear el vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
  - Respetar las ideas y opiniones de los participantes en la Audiencia.

### Artículo 19°.- DE LAS INSCRIPCIONES.

La inscripción de los participantes será a través de un Formato de Inscripción, hasta antes de iniciado la Audiencia Pública, en forma libre, a título individual o como representante de una organización civil. La inscripción se realizará en la Oficina de secretaria general, para dicho fin se habilitará un espacio físico y personal a cargo de la inscripción. No se admitirá intervenciones espontáneas sin previa inscripción. Una vez concluida las inscripciones, se dará cuenta de la relación de participantes, al señor Alcalde y Gerente Municipal.

### Artículo 20°.- REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN.

La inscripción de participantes se iniciará desde la aprobación de la convocatoria y culminará antes del inicio de la Audiencia.

La inscripción de participantes se realizará de manera presencial, a través del llenado de una ficha y adjuntando fotocopia del DNI y la acreditación otorgada por su organización para el



participante colectivo; y solo fotocopia del DNI para el participante individual; así mismo debe precisar si hará uso de la palabra para establecer el orden de los oradores.

## Artículo 21° - DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES.

Los participantes tienen los siguientes derechos y obligaciones:

- Participar de manera ordenada conforme al presente Reglamento.
- Intervenir haciendo uso de la palabra de manera ordenada, lo cual podrán hacerlo en su debida oportunidad, evitando en todo momento usar palabras soeces y ofensivas en contra de la Autoridad Edil, los Miembros del Concejo Municipal y funcionarios; así como de los concurrentes.
- No concurrir a la Audiencia Pública en estado etílico ni bajo los efectos de alguna sustancia psicotrópica.
- Guardar el orden antes, durante y después de la Audiencia Pública.

## CAPITULO V

### DEL ACTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

#### Artículo 22° - MODERADOR.

La Audiencia Pública estará a cargo de un Moderador de Debate, que será encargado de moderar el acto, garantizando la intervención de todos los participantes y asegurando el respeto de principios consagrados y al tiempo establecido en el presente Reglamento. El Moderador de la Audiencia Pública será designado por el equipo técnico de la Municipalidad Provincial de Cangallo, quien será el encargado de conducir democráticamente el evento, asegurando el respeto de los principios y las normas establecidas en el presente reglamento, realizando los siguientes actos preliminares:

Presentación.

Lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

Controlar el tiempo de Participación de los Expositores y de la intervención del público participante.

Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.

#### Artículo 23° - DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA.

La Audiencia Pública será presidida por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cangallo, con presencia de los señores Regidores, en calidad de integrantes del Concejo Municipal, adicionalmente la Gerencia Municipal, Gerentes, Responsables de Área, como parte ejecutiva municipal.

Los Regidores integrantes del Concejo Municipal designarán a un Regidor para que informe de las labores realizadas en cumplimiento de sus funciones, fiscalización y normativa.

#### Artículo 24° - DE LA INSTALACIÓN Y APERTURA.

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cangallo, dará la apertura de la Audiencia Pública para Rendición de Cuentas, de acuerdo a las condiciones favorables para el desarrollo con normalidad, como son el orden y la seguridad, posteriormente el Moderador de Debates se hará a cargo de la conducción del evento.

#### Artículo 25° DE LA EXPOSICIÓN.

Una vez instalada y aperturada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, el Moderador de Debates invitará al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cangallo a presentar su exposición, basado en el informe elaborado por la Comisión Técnica; durante la cual, de ser necesario, solicitará el aporte del Gerente Municipal y otros funcionarios.

Durante la exposición podrá emplearse material audiovisual, como equipos electrónicos que permitan una mejor comprensión a los asistentes.



## Artículo 26° DE LA INTERVENCIÓN DE LOS PARTICIPANTES.

- El Moderador de Debates dará lectura a la relación de participantes inscritos.
- Las intervenciones de los participantes serán por única vez.
- El Moderador de Debate invitará a los participantes para que formulen sus preguntas y/o apreciaciones por un espacio de tres (3) minutos.
- Las preguntas formuladas podrán ser absueltas por el Alcalde, Regidor, Gerente Municipal y demás funcionarios de la Municipalidad, según su competencia.
- En ningún caso, los participantes podrán emplear frases ofensivas o gestos agraviantes; de ser el caso serán emplazados a retirar o corregir dichas frases, de persistir serán retirados del evento, con auxilio de la fuerza pública.

## Artículo 27°: DE LAS INTERRUPCIONES

Los participantes guardarán en todo momento el orden y el respeto mutuo. No está permitido interrumpir en su disertación a la Autoridad Edil en la Audiencia Pública, cualquier desorden que se produzca durante la disertación del Alcalde, Regidores y funcionarios, el moderador de la Audiencia Pública invitará al ciudadano(s) a guardar el orden correspondiente, si persistiese el desorden el Alcalde dará por concluida la Audiencia Pública, dejándose constancia en el Libro de Actas correspondiente.

## Artículo 28° DE LOS RESULTADOS.

El resultado de la Audiencia Pública no tiene carácter vinculante, sino referencial, habida cuenta que la decisión final del asunto materia de consulta, será tomada por el Concejo Municipal en Pleno, de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972 – Ley orgánica de Municipalidades.

## Artículo 29°.- LA FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA.

- Una vez finalizada la intervención de los participantes, en respuesta a sus interrogantes, el Alcalde hará uso de la palabra, absolviéndolas y dando las conclusiones de la Audiencia Pública.
- Lo actuado en la Audiencia Pública se sentará en un Acta, será registrada y suscrita por el Alcalde, Regidores, Gerente Municipal y funcionarios de la Municipalidad Provincial de Cangallo, y por los participantes.
- En el Acta de registrará la intervención de los participantes, resaltando los temas de agenda.

## Artículo 30° DE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS.

Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán absueltos por la Comisión Técnica de la Organización de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

## CAPITULO VI

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**ARTÍCULO PRIMERO.** - El presente Reglamento deberá ser aprobado en Sesión de Concejo a través de una Ordenanza Municipal y entrará en vigencia desde el día siguiente de su aprobación.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Cualquier oventualidad que no se encuentre provista on el presente Reglamento, el equipo técnico en coordinación con el Alcalde queda facultado a implementarlo y ejecutarlo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO  
AÑO DE LA UNIDAD DE LA PAZ Y EL DESARROLLO  
"Al Bicentenario de la Historia de Cangallo"  
ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2023-MPC/CM



Cangallo, 14 de abril del 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO,

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 007-2023-MPC/CM, el Informe N° 132-2023-MPC-3004-54-EPR-OPP de fecha 13 de abril del 2023 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Acuerdo de Concejo Municipal N° 037-2023-MPC/CM de fecha 17 de abril del 2023 y;

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Perú, en sus artículos 197° y 199°, establece que las Municipalidades promueven, apoyan y regulan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y tienen cuenta de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad;

Que, la Ley de Bases de Descentralización - Ley N° 27783, en su Título III Aspectos Generales de la Descentralización, capítulo IV, dispone que los Gobiernos Locales, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas; que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses de su población de sus comunidades colectivas;

Que, de acuerdo a lo prescrito por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su Título XII Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, el artículo 148° señala que los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras normas en su manejo de recursos públicos y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la Ordenanza Municipal es la norma de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización (tema, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y los materiales en la que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley N° 28055 - Ley del Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 11° establece que los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la Programación Participativa, así como del presupuesto total de la Entidad, que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley N° 27806, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de su gestión; que se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública; y para mejor realización de estos Audiencias Públicas, es necesario contar con un reglamento que establezca pautas y los mecanismos a seguir en las respectivas Audiencias Públicas que llevara a cabo la Municipalidad Provincial de Cangallo para promover, facilitar la participación democrática y responsable de las instituciones públicas y privadas; así como de los ciudadanos de la Sociedad Civil.

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 9° numeral 6), 30° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal Provincial de Cangallo por UNANIMIDAD lo siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO**

**ARTÍCULO PRIMERO** - APROBAR el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Cangallo, compuesto por VI Capítulos, 30 Artículos y 02 Disposiciones Complementarias y Finales, que forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO** - CONFORMAR el Equipo Técnico de Rendición de Cuentas mediante Resolución de Alcaldía, responsable de la coordinación y realización de la Audiencia Pública.

**ARTÍCULO TERCERO** - FACULTAR al Señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía se convoque la realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de conformidad con el Reglamento aprobado mediante la presente ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Asesoría Legal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Servicios Públicos y Gerencia de Medio Ambiente y demás áreas pertinentes, así como las Instituciones Públicas y la Sociedad Civil que participe en el proceso, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo ajustarse a los dispositivos legales vigentes.

**ARTÍCULO QUINTO** - ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano o periódico de mayor circulación local, la publicación de la misma en la página web de la Municipalidad.

POR TANTO

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Teddy Nuñez Acuña  
ALCALDE PROVINCIAL

REGLAMENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO, PROVINCIA DE CANGALLO - AYACUCHO.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- DEFINICIÓN

Las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Cangallo son espacios de encuentro de las autoridades, funcionarios públicos, la sociedad civil organizada y población en general para informar respecto a los logros, dificultades, avances de la gestión municipal.

Artículo 2°.- OBJETIVO

Las Audiencias Públicas tienen por objetivos

- Fortalecer la relación Gobierno local y Ciudadanía.
- Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública local.
- Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.
- Contribuir al desarrollo de los propios rectores de la política y gestión local de transparencia, gestión moderna por resultado y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos.

Artículo 3°.- FINALIDAD

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tiene por finalidad informar respecto de los temas prioritarios sobre la ejecución de actividades, proyectos prioritarios y proyectos estratégicos, sobre los avances, logros alcanzados, así como las limitaciones y fortalezas de los 100 días de Gestión 2023, y las propuestas a corto y mediano plazo de la Municipalidad Provincial de Cangallo.

Artículo 4°.- PRINCIPIOS

Los Principios que regirán la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas son

1. Garantizar la TRANSPARENCIA de la información que brindan los funcionarios de manera clara, real y consistente.
2. Garantizar la PARTICIPACIÓN de todos los actores sociales y población en general de la Provincia de Cangallo.
3. Garantizar el RESPETO entre autoridades y población en el intercambio de opiniones.
4. Garantizar la NEUTRALIDAD con la participación y opiniones de la población en general.

Artículo 5°.- ALCANCE

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a las Autoridades de la Municipalidad Provincial de Cangallo, a los Organizadores Profesionales, Organizaciones Sociales, la población en general de la Provincia de Cangallo que participen en el evento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

Artículo 6°.- BASE LEGAL

- > Constitución Política del Perú y sus modificaciones.
- > Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- > Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización
- > Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
- > Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativos.
- > Ley N° 27630 - Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- > Ley N° 27638 - Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado
- > Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EP
- > Resolución de Contraloría N° 332-2007-CG que aprueba la Directiva N° 004-2007-CG/ODE "Rendición de Cuentas de los Titulares".
- > Resolución de Contraloría N° 001-2010-CG que aprueba la modificación de la Directiva N° 004-2007-CG/ODE "Rendición de Cuentas de los Titulares", aprobada por la Resolución de Contraloría N° 332-2007-CG y sus modificaciones.

CAPÍTULO II

DEL PROCESO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 7°.- RENDICIÓN DE CUENTAS

El Alcalde y los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Cangallo informarán a la Ciudadanía sobre la transparencia de la gestión y los avances, logros, dificultades y perspectivas de la Gestión de la Municipalidad que dirige.

Artículo 8°.- ACTIVIDADES PRELIMINARES

Para la Rendición de Cuentas es necesario contar con lo siguiente:

- Elaboración del cronograma de actividades y contenido del resumen ejecutivo, el cual estará a cargo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Elaboración del Compendio Informativo, el cual estará a cargo de Oficina de Planeamiento y Presupuesto e Imagen Institucional.
- El Equipo Técnico de la Municipalidad, estará integrado por:
  - Gerencia Municipal
  - Secretaría General
  - Oficina de Asesoría Jurídica
  - Oficina de Planeamiento y Presupuesto - coordinador
  - Oficina de Administración Financiera y Finanzas.
  - Oficina de Logística y Control Patrimonial.
  - Oficina de Contabilidad.
  - Unidad de Tesorería
  - Unidad de Transportes
  - ATM
  - UGM
  - Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
  - Gerencia de Desarrollo Económico.
  - Gerencia de Medio Ambiente.
  - Gerencia de Desarrollo Social.
  - Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.
  - Unidad de Imagen Institucional.
  - Oficina de IVP.

Artículo 9°.- CONTENIDO DEL RESUMEN EJECUTIVO

El resumen ejecutivo contendrá las actividades realizadas en la Gestión de la Municipalidad, el cual deberá ser distribuido entre los asistentes a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas en forma de compendio. El documento será elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en base a la información recibida de las distintas Gerencias y Oficinas involucradas. El informe del resumen ejecutivo de Rendición de Cuentas, deberá contener lo siguiente:

- > Situación de las Transferencias recibidas de la Gestión anterior.
- > Gestión del Gobierno Local, información de actividades y proyectos de inversión y su ejecución presupuestaria.
- > Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana, incluyendo el

funcionamiento del Consejo de Coordinación Local

- > Los logros y avances alcanzados durante la gestión
- > Los Convenios suscritos y el impacto obtenido con los mismos.
- > La información que sea necesaria para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

CAPÍTULO III

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 10°.- APROBACIÓN

El Alcalde y/o los Regidores, podrán proponer que se convoque a Audiencia Pública para Rendición de Cuentas anualmente, quedando a criterio del Pleno de Concejo Municipal la aprobación de la referida convocatoria.

Artículo 11°.- DE LA CONVOCATORIA

El Alcalde convocará a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, conforme al Acuerdo de Concejo que así lo disponga dicha convocatoria deberá efectuarse con una antelación no menor de quince (15) días calendario antes de la fecha de realización y será publicado en el Portal de la Municipalidad Provincial de Cangallo.

Artículo 12°.- DE LAS INVITACIONES

El Gobierno Local, a fin de garantizar la legalidad y la transparencia de la información, dispondrá la conformación de una Comisión Técnica de Audiencia Pública que conforme a la Constitución y las Leyes tienen competencia y atribuciones de supervisión y fiscalización; así como, a Instituciones Privadas, Organizaciones sociales de Base y demás ciudadanos que tengan interés en participar, a fin de proteger los derechos de participación y control de los ciudadanos.

Se prevé a través de la Oficina de Imagen Institucional, la elaboración y ejecución de un Plan de Trabajo, previa conformación de un Equipo de Trabajo, para la realización de una Campaña Informativa de Audiencia Pública Municipal, la cual deberá considerar en su estrategia la elaboración de videos, fotografías, paneles, volantes o murales para su difusión en los medios de comunicación (Emisoras, Televisión, afiches, banderolas, folios y otros)

Artículo 13°.- DE LA COMISIÓN TÉCNICA

La Comisión Técnica de la Organización de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas será reconocida mediante Resolución de Alcaldía y estará integrada por funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Cangallo, bajo el siguiente detalle:

- El Representante Municipal, quien la presidirá
- Secretaría General
- Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
- Gerencia de Desarrollo Social.
- Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.
- Gerencia de Desarrollo Económico.
- Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Jefe de la Oficina de Imagen Institucional.
- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
- Jefe de la oficina de Logística y Tesorería
- Jefe de Recursos Humanos
- Jefe de IVP

Artículo 14°.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN.

Son las siguientes:

- Apoyar en la organización y ejecución del proceso de Rendición de Cuentas a través de un Plan de Trabajo.
- Recopilo de información, ordenamiento y elaboración del Informe a ser presentado en la Audiencia de Rendición de Cuentas.
- Brindar soporte técnico y facilitación en el desarrollo de la Rendición de Cuentas.

CAPÍTULO IV

PARTICIPANTES, INVITACIONES, ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y REGLAS DE PROCEDIMIENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL.

Artículo 15°.- DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La Rendición de Cuentas es un acto del Gobierno Local, que consiste en entregar la información de la gestión municipal y presentarla públicamente a la población de la Provincia de Cangallo. La información entregada se sustenta en la ejecución presupuestal y el uso de los recursos propios correspondiente al año anterior, para esto se podrá utilizar fotos y/o videos de las actividades y obras ejecutadas.

Artículo 16°.- DEL CONTENIDO.

La Audiencia Pública es un derecho de participación vecinal, donde el vecino de nuestra jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación, en este aspecto la Audiencia Pública se entiende que es de carácter consultivo y directo. Los temas a tratarse en la Audiencia Pública Municipal, se encuentran relacionados integralmente a la Gestión Municipal, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades

Artículo 17°.- FECHA, HORA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Audiencia Pública, se realizará el día miércoles 24 de mayo del presente año, a horas 09:00 am, en el Auditorium de la Municipalidad provincial de Cangallo de conformidad al Decreto de Alcaldía.

Artículo 18°.- DE LOS PARTICIPANTES.

La participación en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas será de la siguiente manera:

a) De los Derechos:

- Derecho a hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda, previa su inscripción al uso de la palabra
- Derecho a recibir información referente a los temas detallados en la Agenda.

b) De las Obligaciones

- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- Emplear el vocabulario adecuado al realizar sus intervenciones.
- Respetar las ideas y opiniones de los participantes en la Audiencia.

Artículo 19°.- DE LAS INSCRIPCIONES

La inscripción de los participantes será a través de un Formulario de Inscripción, hasta antes de incoarse la Audiencia Pública, en forma libre, a título individual o como representante de una organización civil. La inscripción se realizará en la Oficina de secretaría general, para dicho fin se habilitará un espacio físico y personal a cargo de la inscripción. No se admitirán intervenciones espontáneas sin previa inscripción. Una vez concluida las inscripciones, se dará cuenta de la relación de participantes, al señor Alcalde y Gerencia Municipal.

Artículo 20°.- REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN

La inscripción de participantes se incoará desde la aprobación de la convocatoria y culminará antes del inicio de la Audiencia. La inscripción de participantes se realizará de manera presencial, a través del